

## **Descargo de responsabilidad**

La Rama Judicial creó este folleto como un servicio al público conforme a lo dispuesto en los artículos 29-38q y 46b-15e(a)(2) del Código General. Se basa en el Código General de Connecticut y los procedimientos de la Rama Judicial vigentes en el momento en que dicha Rama Judicial creó este folleto.

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ADA, comuníquese con un empleado de la Rama Judicial o una persona de contacto de la ADA que aparezca en [www.jud.ct.gov/ada/](http://www.jud.ct.gov/ada/).



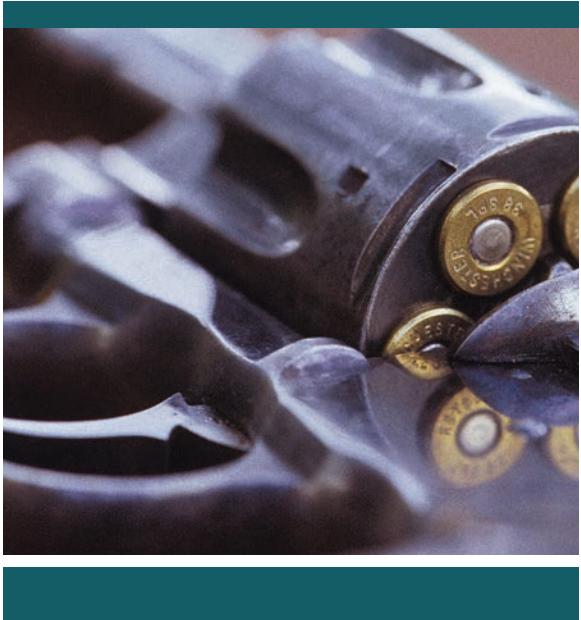
[www.jud.ct.gov](http://www.jud.ct.gov)

© 2025 Rama Judicial del Estado de Connecticut. Derechos de autor reclamados en el folleto, exclusivos de la imagen de portada suministrada por [78431661]/ Thinkstock.

La imagen de portada puede descargarse solo para uso personal. La publicación, retransmisión, reproducción u otro uso de la imagen de portada está estrictamente prohibida.

# Órdenes de Prevención de Riesgo e Investigaciones para obtener Órdenes de Prevención de Riesgo para menores de 18 años

**Información sobre el proceso para retirar armas de fuego, armas letales y munición a niños menores de 18 años que constituyen un riesgo inminente de causar daño a otra persona.**



## **¿Qué puedo hacer si creo que un menor de 18 años constituye un riesgo para otra persona?**

Si usted cree que un menor de 18 años constituye un riesgo inminente de hacer daño a otra persona y tiene una o más armas de fuego o letales, tiene dos opciones para obtener una orden judicial que retire dichas armas del menor:

- Una Orden de Prevención de Riesgo para un menor de 18 años
- Una Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo para un menor de 18 años

Si a usted le preocupa que un adulto mayor de 18 años constituya un riesgo para sí mismo o para otra persona, por favor vea la publicación *Órdenes de Prevención de Riesgo e Investigaciones para obtener Órdenes de Prevención de Riesgo*, formulario JDP-CL-140.

## **¿Qué es una Orden de Prevención de Riesgo para un menor de 18 años?**

Una Orden de Prevención de Riesgo para menores de 18 años es una orden del Tribunal de Menores. Ordena a la policía que busque e incaute toda arma de fuego, arma letal o municiones que pueda tener un menor de 18 años. El juez dictaminará una Orden de Prevención de Riesgo solamente en caso de que el menor constituya un riesgo inminente de causar daño a otra persona y no exista ninguna alternativa razonable para evitar que dicho menor cause daño a terceros con las armas de fuego o armas letales que posee.

## **¿Qué es una Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo para un menor de 18 años?**

Una Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo para un menor de 18 años es una orden que un miembro de la familia, del hogar

o un profesional médico puede solicitar al Tribunal de Menores. Dicha orden instruye a la policía a que investigue si el menor:

- Constituye un riesgo inminente de causar daño a otra persona; y
- Posee una o más armas de fuego, armas letales o municiones.

Si la policía encuentra pruebas que demuestren ambas cosas, pedirá al juez que dicte una Orden de Prevención de Riesgo para el menor. Si la policía no encontrara suficientes pruebas, se lo comunicarán a usted y al Tribunal de Menores.

## **¿Cómo puedo conseguir una Orden de Prevención de Riesgo o una Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo para un menor de 18 años?**

Si desea que alguien comience a investigar si el menor constituye un riesgo inminente, puede comunicarse con cualquier agente de policía u Oficina del Fiscal del Estado. Usted debe pedirles que investiguen si existen suficientes pruebas para solicitar al juez una Orden de Prevención de Riesgo. Cualquier persona preocupada porque el menor cause daños a otra persona, puede pedirle a la policía o al Fiscal del Estado que investigue si una Orden de Prevención de Riesgo es apropiada.

Si usted no quiere ir directamente a la policía o al Fiscal del Estado, y usted es un miembro de la familia, del hogar o un profesional médico, puede solicitar al Tribunal de Menores una Investigación para una Orden de Prevención de Riesgo. Usted puede solicitarla en cualquier Tribunal de Menores. Tendrá que demostrar ante el juez que usted cree de buena fe que el menor:

- Constituye un riesgo inminente de causar daño a otra persona; y
- Posee una o más armas de fuego o armas mortales

Y, usted tendrá que presentar:

- Una *Solicitud de Investigación para obtener una Orden Prevención de Riesgo para un Menor de Dieciocho Años de Edad, Orden, Devolución*, Formulario JD-JM-220, y
- Una *Declaración jurada para la Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo para un Menor de Dieciocho Años*, formulario JD-JM-221

#### Tenga en cuenta:

- Solo los miembros de la familia o del hogar y los profesionales médicos pueden solicitar una Investigación para una Orden de Prevención de Riesgo.
- Estas solicitudes pueden presentarse solamente durante el horario de atención del tribunal. Por lo cual, si usted siente preocupación por un menor cuando el tribunal se encuentra cerrado, comuníquese con un agente de policía.
- La policía podría comunicarse con usted como parte de la investigación ordenada por el juez para obtener más información sobre la situación.
- Acudir directamente a la policía o al Fiscal del Estado probablemente permitirá que el juez pueda emitir una Orden de Prevención de Riesgo más rápidamente que si solicitara primero una Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo.

#### ¿Qué busca la policía cuando investiga?

La policía buscará información sobre el menor para saber si:

- Recientemente amenazó o cometió algún acto de violencia contra otra persona.
- Recientemente cometió algún acto de crueldad hacia los animales.
- Utilizó imprudentemente, mostró o blandió (agitó en el aire) un arma de fuego o arma letal.

- Tiene antecedentes de haber hecho uso, intento de uso o amenaza de uso de fuerza física contra otra persona.
- Tiene antecedentes de internamiento involuntario en un hospital para menores con discapacidades psiquiátricas.
- Tiene un historial de consumo ilícito de sustancias controladas o abuso de alcohol.

#### ¿Qué sucede cuando un juez emite una Orden de Prevención de Riesgo para un menor de 18 años?

La Orden de Prevención de Riesgo para un menor de 18 años le indicará a la policía a que registre e incaute (quite) cualquier arma de fuego, arma letal o municiones que encuentre. Entre las áreas comunes que se registran se encuentran:

- Casa, apartamento u otra vivienda del menor, progenitores o tutores.
- Lugar de trabajo o negocio del menor, progenitores o tutores.
- Coche, camión, barco u otra embarcación del menor, progenitores o tutores.

#### ¿Qué sucede en la audiencia del Tribunal de Menores?

El menor sujeto de la orden tiene derecho a ser escuchado en el Tribunal de Menores en un plazo máximo de 14 días posteriores a la fecha en que la policía entregó la Orden de Prevención de Riesgo. También tienen el derecho de tener un abogado en esta audiencia. Si el padre o el tutor del menor no pueden pagar un abogado, el juez podría asignar un Abogado de Oficio para que represente al menor. Normalmente, la persona que solicita la Orden de Prevención de Riesgo o la Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo no necesita asistir a esta audiencia. El juez puede dejar fuera de la audiencia a cualquier persona cuya presencia no sea necesaria.

En dicha audiencia, el juez decidirá si el menor constituye un riesgo inminente de causar daño a otra persona.

Si el juez no determina que el menor constituye un riesgo inminente de causar daño a otra persona, ordenará que toda arma de fuego y municiones incautadas se devuelvan al propietario legítimo, siempre y cuando el propietario legítimo esté legalmente autorizado a poseer esos artículos.

Si el juez determina que el menor constituye un riesgo inminente de causar daño a otra persona, podría ordenar que las armas de fuego y municiones incautadas sigan siendo retenidas por el estado. Esta orden permanecerá en vigor hasta nueva orden del juez.

#### Información de contacto importante

Para obtener información sobre tratamientos de salud mental, así como prevención y tratamiento de drogodependencias disponibles en Connecticut, visite el sitio web del Departamento de Salud Mental y Servicios de Adicción en [www.ct.gov/dmhas](http://www.ct.gov/dmhas) y siga el enlace para encontrar servicios.

Si usted sospecha que el maltrato infantil o la negligencia podrían haber ocurrido en la situación que justifica una Orden de Prevención de Riesgo o una Investigación para obtener una Orden de Prevención de Riesgo, también puede comunicarse con el Departamento de Niños y Familias (DCF) llamando a Careline (24/7) al 1-800-842-2288, TDD: 1-800-624-5518. O visite el sitio web de DCF en: [https://portal.ct.gov/dcf/supports-for-children-and-families/child-abuse-and-neglect?language=en\\_US](https://portal.ct.gov/dcf/supports-for-children-and-families/child-abuse-and-neglect?language=en_US)

Para obtener más información sobre las Órdenes de Prevención de Riesgo y las Investigaciones para obtener Órdenes de Prevención de Riesgo para menores de 18 años, comuníquese con:

- El departamento de policía de su localidad
- Cualquier oficina de la Fiscalía del estado
- Cualquier Secretaría del Tribunal de Menores
- El Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública, llamando al 860-685-8400

#### Transferencias de armas de fuego

El propietario de cualquier arma de fuego, arma letal o municiones incautadas (retiradas) como parte de una Orden de Prevención de Riesgo puede vender o transferir esos artículos si el Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública aprueba la venta o transferencia. Para obtener más información sobre la venta o transferencia de estos artículos, puede comunicarse con el Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública llamando al (860) 685-8400.